

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CENTRALIZADA AL PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE IT DE LA FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2), EXP: 2026-15 ICN2

Descripción
del contrato

**SERVICIOS DE ATENCIÓN
CENTRALIZADA AL PERSONAL
TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE
IT**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del Sector público (LCSP hacia adelante), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes citada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo que se establece en los mencionados artículos y, a tal efecto, se emite por tanto el presente informe para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de **SERVICIOS DE ATENCIÓN CENTRALIZADA AL PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE IT DEL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (ICN2). EXP: 2026-15 ICN2**

- Objeto del contrato:
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato. Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de ejecución.

I) Objeto del contrato :

El objeto del contrato es el **SERVICIOS DE ATENCIÓN CENTRALIZADA AL PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE IT** de la Fundación Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología (ICN2).

II) Necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante la contratación del servicio de atención centralizada al personal técnico del Departamento de Tecnologías de la Información (IT) de la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2) se pretende garantizar una atención continuada, eficiente y especializada a las incidencias, consultas y solicitudes relacionadas con los sistemas, aplicaciones y equipos informáticos utilizados por el personal de la Fundación.

La prestación de este servicio resulta necesaria para asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica que da soporte a la actividad investigadora, científica y administrativa del ICN2, minimizando los tiempos de respuesta y resolución de incidencias y contribuyendo a la continuidad de la actividad del centro.

El objeto del contrato es idóneo para satisfacer dichas necesidades, al permitir disponer de un servicio especializado de soporte técnico centralizado que proporcione asistencia a los usuarios, gestione las incidencias y solicitudes, realice el seguimiento de las actuaciones efectuadas y contribuya al mantenimiento operativo de los sistemas de información, todo ello conforme a los niveles de servicio establecidos en el pliego.

III) Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA): 290.400,00 EUROS, IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose: base imponible: 240.000€ +50.400,00€ (21% IVA).

El Contrato inicial se firmará por una duración de 5 años siendo el importe de cada anualidad de 48.000,00 euros.

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (5 AÑOS)	Importe IVA (21%)	Total presupuesto base de licitación con IVA
2026-15 ICN2	SERVICIOS DE ATENCIÓN CENTRALIZADA AL PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE IT	240.000,00 €	50.400,00 €	290.400,00 €

IV) Valor estimado del contrato :

Se entiende por valor estimado del contrato el valor importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagable según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente: el valor estimado lo forman el presupuesto de licitación antes descrito más las posibles prórrogas que puedan operar y las posibles modificaciones que se hayan previsto.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **el valor estimado del contrato ascenderá a 240.000,00 EUROS.**

		TOTAL VALOR ESTIMADO
2026-15 ICN2	1ª Anualidad	48.000,00 €
	2ª anualidad	48.000,00 €
	3ª anualidad	48.000,00 €
	4ª anualidad	48.000,00 €
	5ª anualidad	48.000,00 €
TOTAL		240.000,00 €

V) Duración del contrato:

La prestación de servicio tendrá una duración inicial de 5 años. No se prevén prórrogas

VI) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El contrato actual se adjudica mediante procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, que requieren la preparación de los pliegos de condiciones administrativas y especificaciones técnicas que rigen la correspondiente licitación. Se tramita a través del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, puesto que es el que mejor se adecua a las características del servicio requerido y a los importes anuales.

VII) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división.

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la limpieza y desinfección de los locales y dependencias del ICN2, al ser éste un único servicio, debe ser realizado por un único contratista, no admite su división en lotes para conseguir así la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

VIII) Criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez la anualidad media del contrato, equivalente a **48.000,00 €**.

Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del DEUC.

Este requisito se acreditará, en su caso, mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos años ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

B) Solvencia técnica o profesional: artículo 90 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe (sin impuestos) superior al 70% de su anualidad media, por importe: **33.600,00 €**

Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del DEUC .

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

- El licitador deberá disponer del personal técnico que se relaciona en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se requiere:

o Responsable del contrato:

- Titulación de Ingeniería de Telecomunicaciones o cualquier otra licenciatura o grado universitario expedido por una facultad de Ingeniería.

- Deberá disponer de las siguientes certificaciones en gestión de servicios y proyectos:
 - ITIL v3, v4 Foundation o superior
 - PMP, PRINCE2, o Agile (Project Management)
 - Certificación de fabricante (Cisco, Microsoft, Fortinet, o NetApp)
 - Experiencia mínima: 5+ años en tareas similares (gestión de servicios TIC, NOC, SOC, o soporte 24x7)
- Experiencia mínima acreditable de cinco (5) años en funciones similares.

o Equipo de técnicos de Service Desk: Mínimo dos (2) perfiles que deberán disponer de:

- Conocimiento de ticketing systems, ITIL basics
 - Habilidades de comunicación (técnico y no-técnico)
- Experiencia mínima acreditable de UN (1) años en funciones similares.

o Equipo de perfiles técnicos especialistas en los diferentes entornos tecnológicos del ICN2: (mínimo 1 por área, si un perfil técnico es especialista en varias áreas también es válido):

- Diplomatura, licenciatura o grado superior de formación profesional.
- Experiencia acreditable de tres (3) años en los siguientes ámbitos:
 - Especialista Networking/Cisco (Switches, Core, VLAN, Routing)
 - Especialista Wireless/Meraki (WLAN, movilidad)
 - Especialista VoIP/Telefonía (Teams)
 - Especialista Firewall/Fortinet (FortiGate, seguridad perimetral)
 - Especialista Ciberseguridad (Policías, IDS/IPS, threat detection, SOC)
 - Especialista Hyper-V/Virtualización (VMs, clustering, HA)
 - Especialista Microsoft Azure (VM, databases, networking, security)
 - Especialista NetApp Storage (FAS, replicación, snapshots)
 - Especialista IBM Storage
 - Especialista Backup (BackupExec, Metallic)
 - Especialista SQL Server (Bases de datos, tuning, backups)
 - Especialista Linux/OS (CentOS, Ubuntu, patch management)
- Requisitos por especialista:
 - Certificación de fabricante o relevante
 - Habilidades de troubleshooting avanzadas
 - Capacidades de formación y documentación

IX) Criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 100 PUNTOS)

A.1) OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS)

La oferta económica se valorará a partir de la siguiente fórmula y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

- **P_v** = Puntuación de la oferta a valorar.
- **P** = Puntuación del criterio económico (P = 40, en este caso).
- **O_m** = Mejor oferta.
- **O_v** = Oferta a valorar.
- **IL** = Importe de licitación.
- **VP** = Valor de ponderación (VP = 1, en este caso).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

A.2) CRITERIOS AUTOMÁTICOS (HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS)

A.2.1) Niveles de partnership a valorar (deberá aportarse el certificado correspondiente) (hasta 30 puntos)

- a) Disponer, como mínimo, de 2 certificaciones activas de Microsoft Cloud en cualquiera de las áreas de Azure: Infraestructura, Seguridad, Productividad o Exchange (6 puntos si se presentan 2 o más; 0 puntos si se presenta 1 o ninguna).
- b) Fortinet Nivel Expert (5 puntos).
- c) Cisco Preferred Networking Partner (4 puntos).
- d) NetApp Partner Preferred o superior (3 puntos).
- e) Trend Micro Advanced Partner o superior (3 puntos).
- f) Cisco Preferred Services Partner (2 puntos).
- g) Cisco Powered Meraki Access (2 puntos).
- h) NetApp Lifecycle Services Certified (2 puntos).
- Data Protection with Commvault (2 puntos).
- j) Commvault Authorized Partner (1 punto).

A.2.2) Bolsa anual de horas sin coste para el ICN2 destinada a la atención de solicitudes extraordinarias de servicio, solicitudes de servicio de mayor alcance o proyectos no comprendidos en el contrato (según lo previsto en el punto 4.6.1 del PPT) (hasta 20 puntos)

Estas horas podrán utilizarse o no. La puntuación se asignará automáticamente según el número de horas anuales comprometidas por el licitador, de acuerdo con la siguiente escala:

- 100 horas (5 puntos).
- 200 horas (10 puntos).
- 300 horas (15 puntos).
- 400 horas (20 puntos).

Condiciones de aplicación:

- **Cálculo de la puntuación:** El licitador solo recibirá la puntuación correspondiente a las cifras de 100, 200, 300 o 400 horas. Si la oferta presenta una cifra intermedia, se le asignará la puntuación de la opción inmediatamente inferior (por ejemplo, si se ofrecen 130 horas, la puntuación será de 5 puntos; si se ofrecen 770 horas, será de 10 puntos).
- **Mínimo y exclusiones:** Las ofertas que no incluyan este compromiso o propongan una cifra inferior a 100 horas recibirán 0 puntos.
- **No acumulabilidad:** Las horas tendrán carácter anual para cada uno de los cinco años de duración del servicio y no serán acumulables para ejercicios posteriores en caso de no consumirse durante el año correspondiente.
- **Alcance:** Estas horas incluyen tanto el soporte remoto como los desplazamientos a las instalaciones del ICN2 cuando el servicio lo requiera, sin coste adicional para el centro.
- **Acreditación:** El licitador deberá indicar expresamente en su oferta técnica el número de horas anuales (100, 200, 300 o 400) que pone a disposición del centro.

A.2.3) Certificaciones (deberá aportarse el certificado correspondiente) (hasta 6 puntos)

- Esquema Nacional de Seguridad, nivel alto (2 puntos).
- ISO 9001 (1 punto).
- ISO 14001 (1 punto).
- ISO 20000-1 (1 punto).
- ISO 27001 (1 punto).

A.2.4) Reducción del tiempo de respuesta en caso de incidencias críticas en entornos críticos (4 puntos)

El tiempo de respuesta establecido es de **1 hora**. Si se reduce a **30 minutos**, se obtendrán **4 puntos**.

Esta reducción de los SLA ofertada por el licitador pasará a formar parte de los compromisos contractuales y será objeto de seguimiento y penalización en los mismos términos que el resto de SLA definidos en el pliego técnico.

-----**PUNTUACIÓN TOTAL: De 0 a 100 puntos**-----

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

X) Condiciones de la ejecución:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas son las que se establecen a continuación:

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- Contratación de personas en situación de desempleo con especiales dificultades de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego

2.Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la CLÁUSULA 21.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato a las que específicamente les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La adecuación de los bienes objeto de servicio a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

En Bellaterra, a 15 de julio 2026

El Órgano de contratación:

Gerente ICN2

Director ICN2

Francisco J. Massó

Pablo J. Ordejón

Head of IT
Javier González